SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 1209 del 17 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE IN TRAMITE URBANÍSTICO POR DESISTIMIENTO TÁCITO" a nombre del señor GEORGE ALBERT MC FADDEN HURST identificado con cedula de extranjería 911.365.Actuando como propietarios.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN 1209

17 DIC 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE UN TRÁMITE URBANÍSTICO POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decretos municipales 124 del 09 de abril de 2018 y 418 del 21 de noviembre de 2018 y en especial el artículo 26 del Decreto municipal 051 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el señor GEORGE ALBERT MC FADDEN HURST, identificado con cédula de extranjería 911.365, solicitó a la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION PREDIAL RURAL, para el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-11721 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, predio ubicado en suelo Rural, dentro de la categoría de Protección: Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera, Forestal y de Explotación de los recursos naturales y zona Producción Agropecuaria y Zonas Agroforestales Vereda Rio Abajo del Municipio de Rionegro.

Que por insistencia del mandatario el señor RICARDO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 98.671.296 se radicó la solicitud de Licencia Urbanística de Subdivisión de manera incompleta tal y como se evidencia en el formato de revisión e información de proyectos; a la cual le correspondió el radicado del centro documental 2021RE030113 del día nueve (09) de septiembre de 2021.

Que los documentos aportados por los solicitantes el día quince (15) de julio de 2021, a través del radicado 2021RE023197 son los siguientes:

- Formato de Revisión e Información de Proyectos con observación de los documentos faltantes (2 Folios).
- Formulario Único Nacional Original (5 Folios)
- Copia del certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 020-11721 vencido (9 Folios)
- Copia de la cédula de Extranjería de George Albert Mc Fadden Hurst (2 Folios)
- Copia de Paz y Salvo Municipal del predio con M.I. 11721 (1 Folio)

- Documento de cobro por vlorización (1 Folio)
- Autorización Especial para inscripción de gravamen de valorización (2 Folios)
- Copia de la cédula de ciudadanía de Dany Alexander Ortiz Londoño (1 folio)
- Tres planos topográficos

Que mediante el radicado 2021RE031212 el día diecisiete (17) de septiembre de 2021, el señor RICARDO QUINTERO, allega dos planos topográficos y manifiesta que no ha sido posible descargar de la página de Registro el certificado de tradición.

Que mediante el radicado 2021RE033515 el día cinco (05) de octubre de 2021, el señor RICARDO QUINTERO adjuntó el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad RIOBIO MEDICAL S.A.S identificada con NIT 901082895-4.

Que mediante correo electrónico el día doce (12) de octubre de 2021, la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaria de Planeación, envió correo electrónico a colombianadeservicios123@hotmail.com; informándole que el certificado de existencia y representación legal que fue radicado el día cinco (05) de octubre de 2021 a nombre de la sociedad RIOBIO MEDICAL S.A.S, no coincide con los datos del titular del predio objeto de solicitud.

Que de manera telefónica el diecinueve (19) de octubre de 2021, la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial solicita al señor Ricardo Quintero aportar el certificado de Existencia y representación legal de la sociedad BLACKRIVER DEVELOPMENT S.A.S, identificado con NIT 901097462-4, propietaria del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalará que "El ministerio de vivienda, ciudad y territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto"

Que la resolución 0462 "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes" del 13 de julio de 2017 indico que para la radicación en legal y debida forma de las solicitudes de Licencia urbanística de Construcción se deben aportar los siguientes documentos:

"ARTÍCULO 1 Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:
1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.

2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.
7. Copia de la matricula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los tramites que así lo requieran.
PARÁGRAFO 1. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.
PARÁGRAFO 2. A las solicitudes de revalidación solamente se les exigirán los documentos de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del presente artículo, no estarán sometidas al procedimiento de expedición de licencia y deberán resolverse en un término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud.
PARÁGRAFO 3. En las ciudades, donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 5 del presente artículo. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos".

<u>Artículo 4. Documentos adicionales para la licencia de subdivisión</u>. Cuando se trate de licencias de
Subdivisión, además de los requisitos señalados en el artículo de la presente resolución, la solicitud
deberá acompañarse de:
1. Para las modalidades de subdivisión rural y urbana, un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión

propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.
2. Para la modalidad de reloteo, se deberá anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y un plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.

Que pasado el término legal requerido para expedir el acto administrativo correspondiente al trámite urbanístico solicitado, se ha requerido a los interesados o su mandatario con el fin de que se complementen los documentos necesarios para continuar con el trámite, sin que a la fecha del presente acto administrativo se dé cumplimiento total al requerimiento efectuado, toda vez que no se aportó el certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad BLACKRIVER DEVELOPMENT S.A.S, identificada con NIT 901.097.462-4.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.2.1.2, establece lo siguiente: *(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió (..).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito y Ordenar la devolución de los documentos aportados con el radicado inicial del centro documental 2021RE030113 del día nueve (09) de septiembre de 2021, para la solicitud presentada por el señor GEORGE ALBERT MC FADDEN HURST, identificado con cédula de extranjería 911.365, para el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-11721 predio ubicado en suelo Rural, dentro de la categoría de Protección: Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera, Forestal y de Explotación de los recursos naturales y zona Producción Agropecuaria y Zonas Agroforestales Vereda Rio Abajo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al solicitante, su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011

(CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A): _____

Redactor y Transcriptor : Tatiana Cardona Henao
V°B° Liliana Gallo Zuluaga